



MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ

Mcal. Estigarribia N° 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUÁ, un paseo inspirador"



Areguá, 24 de abril de 2026

REF.: COMUNICACIÓN A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Señor

Dr. Juan Agustín Encina.

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Asunción, Paraguay

Presente

La Municipalidad de Areguá, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se dirige a usted con relación a la OBSERVACION DE LA ADJUDICACION de la LICITACION VIA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2026 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3 AULAS CON TECHO DE TEJAS EN PLANTA ALTA EN EL COLEGIO NACIONAL MIRTHA RUBBIANI DE FERREIRA.

OBSERVACIONES:

Datos del SICP

En el SICP no se cargo el desglose de los bienes/servicios establecidos en las EETT. En las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, se observa el desglose correspondiente a los bienes/servicios pretendidos, sin embargo el mismo no se encuentran detallados en el SICP. Solicitamos la inclusión de desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales.

Comentario

1) Se advierte que el ítem "Readecuación eléctrica" fue establecido como monto global (1) por Gs. 20.000.000, mientras que en las especificaciones técnicas se describen múltiples componentes (instalaciones eléctricas, artefactos lumínicos, ventiladores, tableros, entre otros), esta situación impide verificar la forma de cotización del precio referencial. En consecuencia, se solicita a la convocante justificar técnicamente la determinación del monto global.// 2) Considerando que la categoría corresponde a servicio de mantenimiento y reparación, se recuerda que se debe establecer mano de obra por separado.

Comentario

3) Se solicita utilizar los códigos de catálogos correctos, atendiendo a la relevancia que dichos códigos de catálogos deberán acompañar en todas las etapas de la contratación.//

En atención a las observaciones realizadas al proceso de contratación, específicamente respecto al Ítem 20 "Readecuación eléctrica", se procede a exponer la justificación técnica correspondiente:

1. Sobre la determinación del monto global





MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia N° 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUA, un paseo inspirador"



El ítem 20 "Readecuación eléctrica" ha sido establecido como monto global en razón de la naturaleza del servicio requerido, el cual corresponde a trabajos de mantenimiento, reparación y adecuación de una instalación eléctrica existente.

Dicha intervención comprende un conjunto de actividades integrales e interdependientes que incluyen, entre otros: revisión general de la instalación, diagnóstico técnico, desmontaje de componentes defectuosos, sustitución de conductores deteriorados, adecuación de tableros eléctricos, reposición de artefactos lumínicos, normalización de circuitos y balanceo de cargas conforme a las reglamentaciones vigentes de la ANDE.

Si bien en las especificaciones técnicas se describen diversos componentes tales como artefactos lumínicos, conductores, tableros, ventiladores y accesorios eléctricos, corresponde señalar que dicha descripción no implica la provisión total de nuevos elementos, sino que responde a la naturaleza propia de un **servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones existentes**.

En este sentido, la intervención contempla como criterio técnico principal:

- La evaluación, diagnóstico y recuperación de los componentes existentes, priorizando su reutilización cuando las condiciones técnicas lo permitan.
- La sustitución únicamente de aquellos elementos que presenten fallas irreparables, deterioro avanzado o riesgo para la seguridad de la instalación.

Particularmente, en relación a los artefactos eléctricos:

- Cuando los mismos sean recuperables, se procederá a su reparación, lo cual implica la intervención sobre sus componentes internos mínimos (reactancias, arrancadores, capacitores, conexiones, terminales, entre otros), necesarios para restablecer su correcto funcionamiento.
- Cuando los artefactos se encuentren en estado no recuperable, se procederá a su reemplazo por unidades nuevas compatibles con la instalación.

Por lo tanto, la inclusión de múltiples componentes dentro del ítem responde a que el servicio abarca tanto la **reparación como la reposición selectiva**, incluyendo además la provisión de insumos eléctricos mínimos necesarios para garantizar la operatividad y seguridad del sistema intervenido.

En consecuencia, la definición del ítem bajo un esquema global se fundamenta en que las cantidades de componentes a reparar o sustituir no pueden ser previamente metradas con exactitud, debido a que su definición depende de resultados de diagnóstico técnico, inspección física y pruebas operativas realizadas durante la intervención.

2. Sobre la consideración de la mano de obra

En relación a la observación referente a la discriminación de la mano de obra, se aclara que el ítem ha sido estructurado bajo la modalidad de servicio integral, en la cual la mano de obra especializada se encuentra incluida dentro del costo global del servicio.





MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia N° 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUA, un paseo inspirador"



Dicha mano de obra comprende la participación de personal técnico calificado, tales como electricistas especializados, ayudantes y supervisión técnica, así como la ejecución de pruebas, ajustes y puesta en servicio de la instalación.

La no desagregación de la mano de obra responde a que las actividades a desarrollar son variables y dependen directamente del estado real de la instalación existente, generando una interdependencia entre materiales y ejecución que impide su cuantificación anticipada en forma separada.

Por tanto, la mano de obra se encuentra debidamente considerada dentro del monto global del ítem, en concordancia con las especificaciones técnicas y la naturaleza del servicio de mantenimiento y reparación.

3. Sobre código de catálogo incorrecto

Los códigos de catálogos utilizados corresponden a cada ítem requerido, en el caso de las instalaciones eléctricas, el clasificador presupuestario habla de: **Incluyen los gastos de instalaciones eléctricas inherente al edificio, de refrigeración y calefacción, servicios contra incendios, ductos y difusores de aires, gases y similares, de ornamentación, murallas y verjas.** Por tanto, las instalaciones eléctricas se contemplan en dicho rubro.

Conclusión

En virtud de lo expuesto, se concluye que:

- La utilización de un monto global para el ítem "Readecuación eléctrica" se encuentra técnicamente justificada, atendiendo a la naturaleza integral, variable y no metrable previamente del servicio.
- La inclusión de múltiples componentes responde a la necesidad de intervenir, reparar o sustituir selectivamente los elementos existentes, garantizando la funcionalidad y seguridad del sistema.
- La mano de obra especializada se encuentra incluida dentro del costo total del ítem, conforme a la modalidad de ejecución adoptada.
- Los códigos de catálogos incluidos corresponden a cada ítem cargado y corresponde al objeto de gasto.

Documentos del SICP

Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

4) Informe de evaluación: Se solicita remitir los detalles que acrediten el cumplimiento de capacidad financiera del oferente.//

No se previo Objeto de Gasto





MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia N° 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUA, un paseo inspirador"



Se solicita incluir en el PAC el objeto de gasto correspondiente y necesario para todos los bienes/servicios requeridos a fin de realizar una correcta imputación y remitir el CDP.

Comentario

5) Verificado las especificaciones técnicas de la presente licitación, visualizamos tipos de bienes que no se ajustan al O.G 520 para OBRAS (por ejemplo, pizarrón acrílico, ventilador de techo, etc.), solicitamos ajustarse al Objeto de gasto correspondiente, considerando el Clasificador presupuestario.//

Falta documentaciones.

Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.

Comentario

6) Se advierte que la convocante no ha remitido Bases Concursales, utilizando únicamente el aviso de intención de compra como documento del procedimiento. Al respecto, el Art. 95 de la Resolución DNCP N.º 230 establece que deben existir Bases Concursales que coincidan con el aviso publicado, no pudiendo este sustituirlas. La omisión señalada afecta la transparencia y las reglas del proceso. Por tanto, se solicita la remisión de las Bases Concursales correspondientes, conforme a la normativa vigente.//

Falta remisión de resolución que aprueba el llamado

Del análisis de los documentos remitidos a través del SICP, se verifica que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado. Se solicita tal omisión sea subsanada, para la publicación del llamado.

Comentario

7) Se verifica que en la resolución remitida no se encuentra debidamente acreditado el supuesto de excepción invocado. Se requiere remisión de la documentación que acredite debidamente el supuesto de excepción invocado, conforme lo exige la normativa legal.//

Dictamen deficiente

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

Comentario

8) Atendiendo a los diferentes tipos de argumentos, se le solicita la ampliación del Dictamen de CVE con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe - del supuesto de excepción, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento convencional, por Vía de la Excepción con difusión previa o procedimientos especiales, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, se recuerda que la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria y no como un mecanismo para reducir los plazos de contratación.//

En atención a las observaciones realizadas al proceso de contratación, se procede a exponer la justificación correspondiente:





MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia N° 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUA, un paseo inspirador"



4. Sobre la capacidad financiera

En este punto, a la hora de escanear los documentos del informe de evaluación, dicha hoja donde se encuentra la capacidad financiera no se escaneo, por ello se pide las disculpas del caso, se vuelve a escanear el informe de evaluación con todas las hojas y se envía, también se escanea en forma individual la hoja faltante y se envía en la pestaña informe de evaluación.

5. Sobre la capacidad financiera

Las especificaciones técnicas detalladas en el SICP como así también en la pestaña de documentos, son las mismas, las primeras hojas corresponden a las estándar del MEC, luego se encuentra detallada por ítems del llamado, en cuanto a los bienes que no corresponden al objeto de gasto del llamado, queremos responder lo siguiente el llamado en el objeto contempla lo anexado abajo, por ello, los bienes de pizarrón, ventiladores corresponden a dicho llamado por que habla de construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de edificios de instituciones públicas, por ello se contempla, por que al ser un aula que sufrió daños expuestos ya en el dictamen, no será una contra directa de dichos bienes, por que se contempla en la restauración de los mismo, por ello cada ítems corresponde al objeto de gastos en cuestión.

522 Construcciones de obras de uso institucional

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones correspondientes a edificios y locales destinados al funcionamiento u operación de los Organismos y Entidades del Estado tales como: los edificios sedes de instituciones públicas, de educación e investigaciones, habitaciones, viviendas y alojamientos para alumnos, personas o familias, hospitales, puestos, centros de salud y de asistencia social, centros y establecimientos penitenciarios, edificios y locales para actividades culturales, deportivas, recreativas y turismo, para actividades industriales, comerciales y de servicios, edificios y locales para seguridad pública (policía nacional), para uso del exterior, edificios, locales o agencias en el extranjero para sedes diplomáticas y consulares, y otras edificaciones tales como plantas de almacenamiento, bodegas o depósitos acondicionados, cercas, molinos, galeras, áreas abiertas acondicionadas, casetas, depósitos, talleres, almacenes, hangares, terminales aeroportuarias y la adquisición de contenedores que serán utilizados como oficinas así como otras edificaciones similares de propiedad o uso institucional. Incluyen los gastos de instalaciones eléctricas inherente al edificio, de refrigeración y calefacción, servicios contra incendios, ductos y difusores de aires, gases y similares, de ornamentación, murallas y verjas. Incluye la fiscalización de obras civiles que comprende los servicios de consultoría para la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos civiles. No incluyen la construcción de obras militares que se imputarán en el Objeto del Gasto 523.

6. Sobre que la convocante no ha remitido Bases Concursales

En dicho punto, en el estado de convocatoria, se envió todos los documentos que precisa este llamado, en el pliego de bases y condiciones se encuentran las especificaciones técnicas, la planilla de computo métrico, la capacidad financiera requerida, capacidad técnica, etc, las bases concursales se anexa en la pestaña de documentos a la hora de carga que viene a ser los mismos documentos que se cargó en el pliego de bases, dicha carpeta lo que se cometio el error de no anexar, pero ahora se subsana el error, se pide las disculpas del caso.

Luego en el punto de **que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado**, se contesta que la resolución 304/2026, autoriza y aprueba el llamado por vía de la excepción como se puede visualizar y la resolución 303/2026 aprueba planos, eett y computo métrico del llamado por excepción.





MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia N° 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUA, un paseo inspirador"



MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia N° 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUA, un paseo inspirador"



RESOLUCION I.M N° 304/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2026 ID N° "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3 AULAS CON TECHO DE TEJAS EN PLANTA ALTA EN EL COLEGIO NACIONAL MIRTHA RUBBIANI DE FERREIRA", A SER FINANCIADOS POR FONDOS DE COMPENSACIONES FONAE

Aregua, 10 de marzo de 2026



MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia N° 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUA, un paseo inspirador"



RESOLUCION I.M N° 303 /2026

POR LA CUAL SE POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS, PLANILLA DE COMPUTO MÉTRICO Y LAS EETT DE LA LICITACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2026 ID N° "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3 AULAS CON TECHO DE TEJAS EN PLANTA ALTA EN EL COLEGIO NACIONAL MIRTHA RUBBIANI DE FERREIRA", A SER FINANCIADOS CON FONDOS DE COMPENSACIONES FONAE.

Aregua, 10 de marzo de 2026

Sobre los últimos temas observados:

El llamado es por vía de la excepción ya que realizar por el método convencional llevaría días para su adjudicación, ya que cada etapa tiene sus plazos el dictamen del aviso de excepción se encuentra bien detallado y con fotografías que corresponde a la institución, cabe mencionar que es una obra que involucra la integridad de cada estudiante, cuerpo docente y administrativo que acude a dicho establecimiento todos los días, para aprender, retrasarlo u optar por otro método que lleve días, semanas, hasta meses para su adjudicación y posterior comienzo implicaría un riesgo mayor para todos, y atentaría con el derecho que cada uno tiene a una educación segura, donde no este en riesgo día a día. Por ello pedimos la premura para el estudio de dicho pedido, por que un día más, sería un día menos seguro para cada estudiante y docentes que acuden a dicho establecimiento educativo.

Al respecto, se solicita la publicación correspondiente.

Sin otro particular, le saludo muy cordialmente.

Jorge Balbuena
Director UOC

